

# El Ciudadano Español.

Del Jueves 24 de Noviembre de 1836.

*Las Córtes podrán prorogar sus sesiones cuando mas por otro mes en solos dos casos; primero, á peticion del Rey; segundo si las Córtes lo creyeren necesario por una resolucion de las dos terceras partes de los diputados.*

(Constitucion política, art. 107.)

## MAHON.

### *Ayuntamiento Constitucional de Mahon.*

Hallandose vacante la plaza de Nuncio de policia municipal de esta Ciudad, y deseando este Ayuntamiento proveerla en persona apta y meritoria invita á todas las que se crean con las circunstancias espresadas á que presenten solicitudes en esta Secretaria dentro el termino preciso de ocho dias. Mahon 23 de Noviembre de 1836.  
= Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional.= Raimundo Pons, Secretario.

### *Continúa la historia de los acontecimientos de Enero.*

Como soy enemigo de voces publicas, pues que estas han ocasionado y ocasionan mi desgracia, desearia saber á punto fijo si efectivamente es esta la que se reusó firmar con el fin de refutarla plenamente. Bien conozco que eso es pedir un imposible á mis contrarios que regularmente no querrán sea merecedor de semejante satisfaccion, y que tal vez seré reprochado con algun impropio ó insulto, si tengo de regirme por lo sucedido ya; mas á pesar de todo me parece no seria fuera de lugar, hiciesen alguna explicacion sobre el particular, caso de no ser la misma, á fin de desmentirla con razones convincentes y adecuadas; pues del contrario me harian creer á

no poderlo dudar que es como dice y que confirman las sospechas espresadas; mayormente teniendo á la vista la relevante prueba de que el Comandante del batallon era presidente del Ayuntamiento y esta corporacion elevó despues otra representacion á S. M. contra nosotros de que hablaré mas adelante. Confirmada que fuese la tal esposicion ¿á que fin aspirarian nuestros enemigos, cuando sin embargo de estar bajo la ley querian dirigir á S. M. tantos improperios y embustes contra nosotros? ¿pensarian arrancar con ellos una severa disposicion de la escelsa madre de los Españoles para perdernos?; pero ¿y si S. M. dudando de sus dichos hubiese pedido informes á las Autoridades para que lo comprobasen, como se hubieran manejado despues?; claro está las Autoridades hubieran sin duda referido lo mismo, pues eran de la mismisima cazoleta las que podian dar los mejores informes sobre el particular, y por lo tanto no bahia que pensar en eso, que la cosa era segura, mientras no hubiesen tenido que rectificarlo en publico; en cuyo caso lo hubieran afirmado á buen seguro con la *publica voz y fama*, como han hecho con lo demas de la sumaria. Una observacion en particular se me ofrece sobre esta esposicion, y es que en ella se habla de los 170 voluntarios que en la ultima quinta de los cien mil hombres, presentó Mahon para coadyuvar á la defensa de la peninsula; pero si vamos á escudriñar quienes son estos benemeritos individuos, hallaremos que no aparecen mas que hijos de artesanos ó gente industriosa y que dos de ellos son hijos, al mismo tiempo, de D. Juan Alvarez y de D. Francisco Aledo, sujetos encausados por estas ocurrencias; al paso que ninguno de nuestros contrarios creo podrá gloriarse de tener en el campo del honor á ninguno de los suyos; para corroborar en algun modo lo que nos manifiestan por escrito ó de palabra: á mas de esto tenemos á la vista la manifestacion de sentimientos liberales que abrazan en sus pechos estos dos jovenes soldados hijos de los referidos encausados, pues que movidos de las lecciones y verdaderas maximas que les impuyeron sus padres, abandonaron sus hogares para correr á la salvacion de su patria; y en tanto es asi, que uno de ellos D. Juan Aledo, ha merecido por su desicion en el campo de batalla, el que sus gefes lo recomendasen á los superiores en un parte dado al Gobernador de Gerona el 6 de Junio ultimo; y el otro D. Juan Alvarez si bien no ha podido aun manifestar su bravura, no por eso es menos estimable cuando antes de partir de esta Isla nos regaló la siguiente proclama: **—Valiente juventud Mahonesa, mis queridos amigos y compañeros**

que estais inscriptos para defender la libertad de la Patria y el trono de nuestra amada Reina D<sup>a</sup> Isabel 2<sup>a</sup>: nada nos arredre estando animados de tan puros y nobles sentimientos. La Patria nos llama: nuestra suspirada libertad se halla vacilante y nuestro deber como buenos mahoneses y verdaderos liberales es correr al auxilio de su consolidacion. ¿Como seria posible que estando unidos en sentimientos con nuestros hermanos del Continente y que circulando en nuestras venas sangre esprñola nos hiciésemos sordos á su llamamiento sin prodigarles nuestro socorro? No, de ningun modo podemos mirarlo con ojos indiferentes porque nos es imposible obrar en contra de lo que siente nuestro corazon. Nuestro honor y nuestra obligacion, es contribuir á la salvacion de la Patria. A las armas pues, amigos y compatriotas; sea nuestra divisa *Libertad é Isabel 2<sup>a</sup>*. Jamas se posesione de nosotros el temor y no olvidemos que al valor le sigue siempre la victoria, asi como á la cobardia la opresion. = Cuando despues de cogidos los laureles volvamos victoriosos; que satisfaccion, que alegria será la nuestra, la de nuestros amados padres y particularmente del objeto de nuestro amor, de haber sido participes en la gloriosa empresa de salvar la Patria, librandola del furor de sus opresores? Tan alagueñas esperanzas darán impulso á nuestro valor en los combates, al recordarnos tan dichoso porvenir. = Padres y Madres, si el temor de perder á vuestros queridos hijos en los campos del honor defendiendo la libertad de la Patria, os causa sentimiento, considerad que mas desgraciada seria su suerte y la vuestra, si llegase á sucumbir..... y vosotras ¡oh juvenes amables! no olvideis á vuestros amantes que ahora mas que nunca se hacen dignos de vuestro cariño, en la lucha que van á emprender, pues que impelidos del amor á la Patria, van á arrostrar toda clase de peligros para disfrutar con placer, en dias mas felices, el que os profesan. Persuadidles pues, que no se harán merecedores de él, hasta que os presenten en testimonio, el triunfo completo de la Libertad y el esterminio del despotismo. = Vuestro amigo y compañero, Juan Alvarez. = Es copia de la inserta en el boletin oficial de esta ciudad de 11 de diciembre de 1835.

*Se continuará.*

---

Aviso al Público.

*Real Patrimonio.*

El 1<sup>o</sup> de Diciembre procsimo á las doce de su mañana y en el parage acostumbrado se subastará el Real Derecho de peso y me-

*4*  
dida de toda la Isla espectante á S. M., cuyo arrendamiento comensará á contar en 1.º de Enero de 1837, y fenecerá en 31 de Diciembre del propio año á tenor de las condiciones del albaran que queda de manifiesto en el despacho de la Administracion del Ramo. Lo que se avisa al Publico para su inteligencia. Mahon 23 de noviembre de 1836.—De orden del Sr. Administrador.—Francisco Segui, Not.º

El viernes 25 del corriente desde las diez de la mañana hasta ponerse el sol, siendo la postura competente, se verificará el primer remate de la renta de aguardientes y licores del año 1837 á las puertas de la Aduana Nacional. Desde el referido dia se admitirán las pujas del medio diezmo, diezmo y cuarto, si se verificase dicho primer remate, para hacer la adjudicacion definitiva el 30 de este mes en el mismo sitio y horas designadas. Las condiciones para el arriendo estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Subdelegacion. Mahon 22 de noviembre de 1836.—Por disposicion del Sr. Subdelegado.—Antonio Villalba, Srio.

Por disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de este partido queda señalado el dia 28 de los corrientes á las once de su mañana, para el remate por via de venta, siendo suficiente la postura, de cuatro cuarteras tierra de dentro el carcado llamado el Coll de la roca de pertenencias del Predio Sta. Eularia de dalt, que posee D.ª Catalina Piris y Corbelan. Las condiciones bajo las cuales se procede á dicha venta van contenidas en el Albaran que está de manifiesto en poder del pregonero publico Juan Segui. Mahon 18 de noviembre de 1836.—De orden del Sr. Juez.—Pedro Pons y Mercadal, Not.º

A principios de la semana entrante saldrá para Marsella el Velachero español Economia, al mando del patron José Aldevert, admite cargo y pasajeros, para el ajuste se conferirán con dicho patron.

Dentro de pocos dias saldrá para Argel el Javeque español Africano, al mando del capitan Francisco Cardona que vive en la travesia de Anuncivay n.º 4, admite cargo y pasajeros, por el ajuste se verán con dicho capitan.

Orden de la Plaza del 23 al 24 de Noviembre de 1836.

Parada y patrullas el Provincial de Mallorca.—De orden del Sr. Gobernador.—Bartolomé Alberti.

Mahon:—Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.  
Cuesta de Dayá n.º 34.